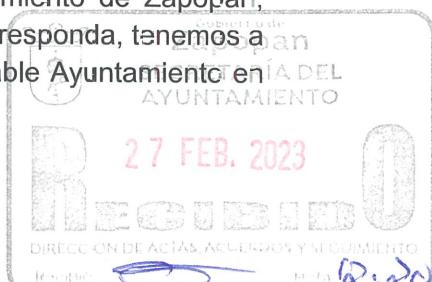


**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

0653

Los que suscriben, **CC. Ximena Buenfil Bermejo y José Miguel Santos Zepeda**, en carácter de Regidores Titulares y como integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que nos permiten los arábigos *41 fracción II, 42 y 50 fracción I*, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el arábigo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Honorable Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:



**INICIATIVA:**

Que tiene por objeto el planteamiento de llevar a cabo “la reforma del arábigo 49 fracciones LXIII y LXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco”; por consiguiente, las adecuaciones y/o modificaciones al ordenamiento legal que nos ocupa, esto con base y apego en la siguiente:

**ARGUMENTACIÓN:**

**I.-** El arábigo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su arábigo 73 señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que, en su referente ubicado con el arábigo 77, tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes o reglamentación en materia municipal: *I.* Los bandos de policía y gobierno; *II.* Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de *a)* Organizar la administración pública municipal; *b)* Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y *c)* Asegurar la participación ciudadana y vecinal, y en atención al arábigo 86, correspondiendo al Ayuntamiento, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

**III.-** El arábigo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, enuncia que, los Ayuntamientos pueden expedir, acorde con las leyes estatales en materia municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Y, concatenado con los arábigos *41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I*, todos de la legislación antes citada, es una facultad de los regidores presentar cualquier iniciativa sobre ordenamientos municipales, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

**IV.-** El arábigo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula la prohibición en toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Y siendo objeto de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su arábigo 1º la reglamentación en lo conducente del artículo ya señalado de la Carta Magna, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el

iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe reformar el arábigo 49 fracciones LXIII y LXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

**V.-** La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, enuncia que, su objeto será prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Carta Magna, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, correspondiendo al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

**VI.-** La Ley General de Turismo, señala que, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, por lo que los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible.

**VII.-** La Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que, entre otros fines, que su objeto es el de establecer las bases para que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de disfrutar y ejercer libremente la actividad turística en la entidad.

**VIII.-** El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, tiene como objetivo garantizar el acceso a los derechos humanos a todas las personas pertenecientes a los grupos prioritarios, comprendiendo las interseccionalidades que agravan la discriminación, mediante la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en las políticas públicas, acciones afirmativas para garantizar la inclusión y no discriminación, fortaleciendo las condiciones institucionales para el abordaje de sus agendas, profundizando en la corresponsabilidad de todas y todos los actores involucrados y reconociendo la identidad diversa de Jalisco.

**IX.-** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2024, Zapopan en sus objetivos de Política de Desarrollo 9, en Inversión y Turismo su objetivo es incrementar la derrama económica a través de la promoción turística y atracción a la inversión, fortaleciendo la infraestructura, capacitación e incentivos en materia económica y turística en el Municipio, y accionar estrategias como lo es una de ellas la 9.1.3. *otorgar el “Distintivo I” a empresas del sector turismo para mejorar la infraestructura de la oferta turística y la prestación de servicios hacia un Zapopan incluyente.*

**X.-** Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado en el año 2015, y en su lugar se publicó el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual entró en vigor el día 29 de Septiembre del año 2021.

**XI.-** El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en su arábigo 49, considera las atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

**XII.-** Se abroga el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado con fecha 09 del mes de Octubre del año 2015, en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 44, y en su lugar se publicó el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual entró en vigor el día 29 de Septiembre del año 2021.

**XIII.-** El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su arábigo 14 estipula qué es una iniciativa, siendo esta toda creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe reformar el artículo 49 fracciones LXIII y LXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

En los términos del ordenamiento antes citado, el proyecto de iniciativa se integra atendiendo a lo dispuesto en materia de Mejora Regulatoria, así como en correlación de lo establecido por los artículos 58, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, y acorde a los Lineamientos para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se argumenta que, al tratarse de un proyecto de iniciativa de reforma cuya propósito es actualizar y homologar las disposiciones normativas municipales que aquí se vierten con diversas terminologías, conceptos y materias en tema de inclusión, se considera exenta de la dictaminación correspondiente al análisis de impacto regulatorio (AIR).

**XIV.-** El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 58 enuncia que de entre las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales con las que cuenta son: *i) el estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal; ii) proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales; y iii) revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes*, por tal motivo siendo este proyecto de iniciativa con turno a la comisión colegiada y permanente antes citada.

**XV.-** Que con fecha *08 de noviembre del año 2022*, se dio cuenta en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, del punto de acuerdo que señaló “*se exhortara a la Coordinación de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Turismo y Centro Histórico para que implemente acciones, protocolos de actuación y/o capacitaciones, para asegurar y promover el turismo incluyente en los servicios municipales y en los prestadores de servicios en el Municipio*”.

**XVI.-** Que con fecha *08 de noviembre del año 2022*, se presentó en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, un proyecto de iniciativa, que relacionado con el contenido del punto de acuerdo inmediato anterior, se propone modificar el artículo 49 fracción LXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, tratando de contemplar e incluir lo que implica la inclusión en la materia del Turismo, que actualmente guarda un registro ante la Dirección de Integración y Dictaminación del Municipio bajo el expediente de dictamen número 280/22.

En contexto a lo ya mencionado, se puede indicar que, acorde a la argumentación vertida en este documento, a continuación se señala y se indica cuál es la justificación o la debida exposición de motivos acorde al objeto del presente proyecto de iniciativa, los que suscribimos, CC. Ximena Buenfil Bermejo y José Miguel Santo Zepeda, en carácter de Regidores Titulares y como integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos exponer a la consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El turismo, siendo un fenómeno social, cultural y económico con relación a los movimientos de las personas a lugares que se encuentren fuera de lugar de residencia, que de forma natural se realizan por motivos de ocio. De esta manera, se puede establecer que el turismo es una combinación de actividades, servicios e industrias que suministran una experiencia de viaje como transporte, alojamiento, establecimientos para comer y beber, tiendas, espectáculos y otras instalaciones para actividades diversas fuera de casa.

Por otro lado, turista y turismo son dos conceptos estrechamente relacionados. La Ley Federal de Turismo define al turista como “*la persona que viaja desplazándose*

niciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe reformar el arábigo 49 fracciones LXIII y LXIV, de: Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

*temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley".* La misma ley señala que servicios turísticos son los que se prestan a través de hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje; agencias, subagencias y operadoras de viajes; guías de turistas; restaurantes, cafés, bares y centros nocturnos que se encuentren ubicados en los establecimientos de hospedaje, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas; y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

*¿Por qué el turismo?<sup>1</sup> Durante décadas, el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el mundo. El turismo mundial guarda una estrecha relación con el desarrollo y se inscriben en él un número creciente de nuevos destinos. Esta dinámica ha convertido al turismo en un motor clave del progreso socioeconómico.*

La contribución del turismo al bienestar económico depende de la calidad y de las rentas que el turismo ofrece. La OMT ayuda a los destinos a posicionarse, de forma sostenible, en unos mercados nacionales e internacionales cada vez más complejos. Como organismo de las Naciones Unidas dedicado al turismo, la OMT insiste en que los países en desarrollo puedan beneficiarse especialmente del turismo sostenible y actúa para que así sea.<sup>2</sup>

Si bien es cierto, el tema turístico forma parte de ese motor socioeconómico de un lugar, las referencias en crecimiento deben atender un impacto de relevancia, ya que de alguna manera forman parte de puntos de referencia para visitar y conocer. De esta manera, a nivel Estado, en Jalisco se generó una derrama económica de 73 mil 691 millones de pesos, lo que representa un incremento del 8% en comparación con el 2019. La afluencia turística en Jalisco fue de 30.5 millones de personas en los principales destinos turísticos del Estado, 6% superior a la presentada en el año 2019.<sup>3</sup>

La Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco (Secturjal) dio a conocer el impacto del sector turístico en el crecimiento y desarrollo económico del Estado durante el año 2022, pues tan sólo de enero a diciembre, Jalisco registró una derrama de 73 mil 691 millones pesos (mdp); lo que representa un incremento del 8% en comparación con el 2019; con una afluencia de 30.5 millones de personas, y una ocupación hotelera promedio del 54%, en los principales destinos turísticos del Estado: Costalegre, Zona Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Ribera de Chapala y los Pueblos Mágicos.

Por este motivo, el municipio de Guadalajara consideró de importancia implementar una iniciativa con el objeto de promover esa calidad en el servicio turístico, certificando todo servicio en el ámbito turístico en la ciudad, con esto, trata de conseguir estrategias en la atención brindada a todo visitante, determinar que el turista no solo regrese, sino que se considere un factor multiplicador que ayuda a divulgar y a su vez multiplicar la llegada de más turistas locales y extranjeros a la propia ciudad, con ello, crean el "Distintivo C" en el año 2012, el cual capacita a las empresas en atención al turista a través de cursos para el personal interesado, enfocado en mejorar las prácticas y ofrecer servicios de calidad en el tema turístico, concretamente con vocación en "Calidad en el Servicio", "Cultura de la Discapacidad", "Cultura Turística", "Manejo Higiénico en Preparación de Bebidas y Alimentos", y "Comunicación Asertiva y Liderazgo".

El alcance que ha tenido la implementación del "Distintivo C" es significativo, con 198 distintivos entregados, representando a 6 mil 238 personas capacitadas, de empresas e instituciones como la "Asociación de Mujeres de Tequila", "Cámara de Comercio", "Acuario Michin", direcciones de Turismo de municipios como Jamay y Zapotlanejo, empresas en el

<sup>1</sup> UNWTO. (Febrero 25 del 2023). Organización Mundial del Turismo. Organismo Especializado de las Naciones Unidas. <https://www.unwto.org/es/turismo>

<sup>2</sup> Véase más en: <https://www.unwto.org/es/turismo>

<sup>3</sup> Secturjal. (Febrero 15 del 2023). Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco. <https://secturjal.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/600>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe reformar el artículo 49 fracciones LXIII y LXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ramo hotelero y producción de artesanías de barro, entre otros. Con esto, se ha observado que el éxito del distintivo ha sido foco de atención e interés para distintas entidades fuera de la AMG siendo implementado en los municipios de Zapotlán el Grande en Ciudad Guzmán y Lagos de Moreno.

La promoción turística, siendo uno de los objetivos del municipio de Zapopan, propone la creación de un distintivo o sello denominado “Distintivo I”, que garantice el servicio turístico de calidad con enfoque de inclusión. En el mes de agosto del año 2022, se tiene un registro aproximado de 27 mil 238 empleos relacionados a la prestación de servicios turísticos en la Ciudad de las Niñas y los Niños, posicionando a Zapopan en segundo lugar a nivel estatal como promotor de empleos por actividad de esta índole.

El turismo inclusivo propone ofrecer un trato de calidad de manera sencilla, segura y natural a todo aquel que reciba una prestación de servicio por parte del sector turístico. En búsqueda del beneficio tanto del cliente como de las empresas, se promueve el turismo accesible y la no discriminación en la prestación de servicios.

Se entiende como discriminación a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, restringir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades en condiciones de igualdad, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad sexo genérica, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lactancia materna, la lengua, el idioma, las ideas políticas, la pertenencia a algún grupo, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana. También se entenderá como discriminación el ejercicio o la incitación al racismo, la homofobia, transfobia, la miseria, el antisemitismo, la xenofobia, así como otras formas conexas de intolerancia.

Por este motivo, el municipio de Zapopan introduce la acción estratégica denominada “Distintivo I”, perteneciendo al objetivo estratégico en materia de inversión y turismo en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, con el objeto de mejorar de manera estratégica la oferta turística y la prestación del servicio turístico hacia poblaciones pertenecientes a grupos y/o pueblos originarios, con discapacidades en todas sus formas y de diversidad sexual. La iniciativa de acción estratégica en la materia surge a partir de la problemática de discriminación indirecta o falta de conocimiento, que ocurre por parte de los prestadores de servicios turísticos cuando la reglamentación o la práctica son aparentemente neutrales, pero en la práctica, las acciones y el discurso son de exclusión y/o segregación social. Situación en la que se ven afectados los grupos de atención que consumen y visitan las empresas, negocios, locales o instituciones del municipio de Zapopan. Los cuales, al recibir tratos de distinción e incluso agresión, deciden no volver al establecimiento o lugar que les causó afectación. Visto de manera sustancial, la falta de sensibilización orientada al trato, o en su caso, el mal trato repercute directamente en el flujo turístico en el Municipio.

El “Distintivo I” se enfoca específicamente al trato digno que se espera recibir por parte del personal de empresas o instituciones hacia sus visitantes. Por lo tanto, el distintivo a través de la Dirección de Turismo y Centro Histórico del municipio de Zapopan, tiene como finalidad capacitar a su personal en el tema de igualdad de trato y oportunidades; entendido como el derecho de toda persona, grupo o entidad colectiva, a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos, libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades disponibles, tal cual como lo marca la norma. La población a la que se dirige la estrategia es;

*I. Con discapacidad ;*

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe reformar el arábigo 49 fracciones LXIII y LXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

*II. De diversidad sexual;*

*III. Sensibilidad y atención a los pueblos originarios;*

Implementar el “Distintivo I” representa una gran oportunidad de cambio social hacia las comunidades LGBTTTIQA+, de discapacidad generalizada y a las y los pertenecientes a pueblos originarios, además de generar derrama económica debido al flujo turístico, son oportunidades de desarrollo y crecimiento, así como la disminución de la brecha social, todo con un impacto total en el propio municipio de Zapopan, que de esta manera la diversificación de la oferta turística, es una inclinación al fortalecimiento en la competitividad de los destinos y regiones del propio Municipio.

Por otro lado y en contexto a lo ya mencionado, los municipios de Guadalajara, Zapopan, entre otros; donde será sede de “Los Gay Games 2023”, tendrá un impacto atrayendo a más 8 mil atletas con más de 16 mil acompañantes, lo que dejará una importante derrama económica para toda el Área Metropolitana de Guadalajara, estimando alrededor de 600 millones de pesos. Esto sin duda, nos da una proyección desde lo que es el Estado de Jalisco hasta las entidades municipales, pudiendo demostrar que nuestros destinos turísticos están a la altura de eventos con esta talla siendo de nivel internacional. Así mismo, demostrar la gran oferta cultural, artística y social a diversos eventos que a lo largo del año dan visibilidad y fomentan los espacios para la reflexión y la construcción de una cultura de inclusión, igualdad y no discriminación.

Es por ello, que se expone la creación del “Distintivo I”, viendo a la inclusión como un tema clave para el turismo, ofreciendo atracción de mercados potenciales, brindando valor agregado a las empresas e instituciones, celebrando el incremento de derrama económica con la implementación de un modelo inclusivo en la atención a los visitantes, asegurando una cálida visita, un posible regreso y una futura recomendación.

De acuerdo a lo antes señalado e indicado, los que suscribimos, CC. Ximena Buenfil Bermejo y José Miguel Santo Zepeda, con carácter de Regidores Titulares y como integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; con fundamento en el arábigo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, proponemos la reforma del arábigo 49 fracción LXIII y LXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, correspondiente al ordenamiento antes citado, por lo cual nos permitimos proponer a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la propuesta de reforma al arábigo antes citado en los siguiente términos:

## ORDENAMIENTO CON PROPUESTA A MODIFICACIÓN

**Texto Vigente:**

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN,  
JALISCO**

(...)

**Propuesta:**

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN,  
JALISCO**

(...)

**CAPÍTULO IV  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE  
A LA DESIGUALDAD**

(...)

**CAPÍTULO IV  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE  
A LA DESIGUALDAD**

(...)

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe reformar el arábigo 49 fracciones LXIII y LXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 49. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

(...)

(...)

LXIII. Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Municipio;

**LXIII. Implementar programas de capacitación, así como otorgar un distintivo o reconocimiento a prestadores de servicios turísticos en el Municipio.**

LXIV. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo;

**LXIV. Proponer y coordinar los programas municipales de turismo, así como las políticas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.**

(...)

(...)

Por lo anterior expuesto, en consideración con el arábigo 115 fracción I de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigos 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y arábigos 41 fracción II, 42 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

#### A C U E R D O S:

**PRIMERO.** Que se tenga por presentado el presente proyecto de iniciativa, mismo que tiene por objeto la reforma del arábigo 49 fracción LXIII y LXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Que la propuesta de modificación al Reglamento de la Administración Pública, misma que se vierte en el proyecto de iniciativa considerado con fecha 08 de noviembre del año 2022 en sesión ordinaria de pleno del Ayuntamiento de Zapopan, con registro bajo el expediente de dictamen número 280/22, sea considerada propuesta acumulada al presente proyecto de iniciativa.

**TERCERO.** Que se autorice la creación del “Distintivo I”, para que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco lo otorgue a cualquier prestador de servicios turísticos en el Municipio, tanto a personas jurídicas como físicas, siempre que cumplan con lo requerido por la autoridad competente.

**CUARTO.** Que se instruya a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de Zapopan, Jalisco, para que a través de la Dirección de Turismo y Centro Histórico, se lleven a cabo todas las acciones, gestiones y/o actuaciones necesarias y pertinentes para implementar y otorgar el “Distintivo I”.

**QUINTO.** Que se provea de conformidad, que la presente iniciativa sea considerada en la sesión del Ayuntamiento subsecuente a la presentación de este documento, que sea turnada

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe reformar el artículo 49 fracciones LXIII y LXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

para su dictamen a la comisión colegiada y permanente de: Reglamentos y Puntos Constitucionales, y que sea acumulada al expediente de dictamen número 280/22.

**SEXTO.** Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución de las presentes peticiones.

**Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**

*Ximena Buenfil Bermejo*  
**Ximena Buenfil Bermejo**  
Regidora

*José Miguel Santos Zepeda*  
**José Miguel Santos Zepeda**  
Regidor